



**Elorrioko udala**

Kirola, Gazteria  
eta Jarduera Fisikoa

## **ANUNCIO**

### **Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio con destino a asociaciones deportivas (actividades ordinarias) en 2026. (Expediente 2026-00520)**

Mediante Decreto de Alcaldía número 129, de fecha 3 de marzo de 2026, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones municipales destinadas a asociaciones deportivas (actividades ordinarias) para el año 2026. En consecuencia, se procede a la publicación íntegra de las bases específicas que la regulan.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Regulatoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 25 de marzo de 2026.

La alcaldesa, Julene Lazkano Zenitagoia



## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORDINARIAS EN 2026.**

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009, y una vez aprobadas algunas correcciones se publicaron, en su integridad, en el Boletín Oficial de Bizkaia del 10 de mayo de 2010, número 86.

### **1. OBJETO Y DOTACIÓN**

Objeto de la convocatoria: regular el procedimiento de subvención de proyectos deportivos que subvencionará el Ayuntamiento de Elorrio en 2026.

Objeto de la subvención:

- a. Subvencionar las actividades deportivas realizadas por asociaciones deportivas de Elorrio durante el 2026. Existe, para ello, una dotación de 80.000,00 euros en la partida 2026.3400.481.07 (Kirol Taldeak – Grupos Deportivos).

Se podrán dotar estas partidas con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

### **2. BENEFICIARIAS**

Podrán presentar solicitud y resultar beneficiarias las asociaciones deportivas que no estén incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

Se podrán beneficiar las asociaciones de deporte de Elorrio inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

### **3. PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIA**

No podrán presentar solicitudes ni resultar beneficiarias asociaciones deportivas que estén incurso en alguna de las circunstancias impeditivas recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 13 y 14, así como en la ordenanza general municipal de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento

### **4. PLAZOS**

- Para presentación de solicitudes:  
Hasta el 15 de mayo (éste incluido).
- Para la resolución de solicitudes: el Ayuntamiento dispondrá de un máximo de seis meses para instruir las solicitudes y resolver.



## 5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

No se subvencionarán gastos derivados de actos de hermandad, tales como comidas de los miembros de la asociación ni viajes no relacionados con el fin de la asociación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento de Elorrio, previa valoración del informe que la Secretaría Técnica del Deporte emita, se emitirá el correspondiente dictamen para que el órgano competente del Ayuntamiento de Elorrio resuelva la concesión de las subvenciones correspondientes, debiendo expresar la relación de solicitantes y su cuantía, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de equipamiento deportivo.
- Gastos de inscripciones y licencias federativas.
- Gastos directos consecuencia de los partidos o competiciones, tales como trofeos, viajes o desplazamientos, comidas de deportistas y técnicos o técnicas los días de competición, gastos de arbitrajes y otros gastos imprescindibles de los partidos o competiciones.
- Gastos de publicidad.
- Los gastos que se consideren de funcionamiento, tales como consumibles informáticos, gastos telefónicos, fotocopias, material de oficina, gastos de correos y similares.
- Sueldos, seguridad social y retenciones de empleados y empleadas del club.
- Primas, premios en metálico y regalos.

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de comida y bebidas de hermandad u otras celebraciones.
- Donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo para la asociación.

El Ayuntamiento se asegurará de que las asociaciones que cumplan los objetivos sociales y de promoción deportiva entre la población de Elorrio tengan como sede un local con mobiliario adecuado, acceso a Internet y recursos para una conveniente difusión de sus actividades y la gratuidad de uso del campo o instalación en cada caso.

### *Criterios de evaluación de las solicitudes.*

La cantidad destinada a subvencionar la actividad se dividirá según los porcentajes establecidos para cada apartado. Esta cantidad de cada apartado se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de cada subvención en cada apartado. La suma de todos los apartados determinará la cuantía total asignado a cada club.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad (80.000 euros), se dividirá en dos apartados principales:

- a. Subvención por la propia actividad deportiva y social que realicen los clubes y asociaciones deportivas, y que se valorará en función de los porcentajes que se detallarán a continuación: 75.000 euros.
- b. Subvención por difusión de la imagen de Elorrio y de los valores culturales locales: 5.000 euros.

La cantidad destinada al **apartado Subvención por la propia actividad deportiva y social – 75.000 euros**, se asignará en función de las siguientes cantidades, según el apartado:

### *Criterios deportivos*

1. Número de Licencias (personas nacidas con anterioridad al año 2011) - 10.875,00 €.
2. Tener todos los niveles deportivos: 1.425,00 €



## Elorrioko udala

Kirola, Gazteria  
eta Jarduera Fisikoa

3. Nivel de las entrenadoras y entrenadores: 2.850,00 €
4. Categoría de la Competición 10.800,00 €
5. Coste total de las licencias 8.610,00 €

### *Crterios sociales*

1. Organización de Deporte para todas las personas: 5.775,00 €
2. Organización de actividades de promoción del deporte y la actividad física entre la población de Elorrio: 12.075,00€.

### *Crterios educativos y formativos*

1. Organización de campañas de educación y sensibilización al público o a deportistas en temas relacionados con el deporte, la actividad física y la salud: 1.425,00 €.
2. Organización y apoyo de la formación deportiva de deportistas, técnicos y técnicas del club: 2.865,00 €

### *Fomento del euskera*

1. Uso del euskera. 3.600,00 €

Para poder cobrar la subvención será obligatorio el cumplimiento de los requisitos lingüísticos fijados por el Ayuntamiento.

### *Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres*

1. Actividades y resoluciones dirigidas específicamente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: 7.200,00 €

### *Fomento del deporte en edad escolar*

1. Número de Licencias (personas nacidas en los años comprendidos entre el 2012 y el 2017, ambos incluidos según el decreto 99/2018 que regula el Deporte Escolar en Bizkaia) 7.500,00 €

En el caso de que en alguno de los apartados no concurra ningún club, la cuantía correspondiente al mismo pasará a engrosar las cuantías del resto de apartados manteniéndose las proporciones establecidas.

Cada apartado se valorará de la siguiente manera:

1. Número de Licencias:
  - a. Por Licencia Federativa Femenina o no binaria de competición: 2 puntos por licencia.
  - b. Por Licencia Federativa Masculina de competición: 1 punto por licencia.
  - c. Por Licencia Federativa de participación: 0,5 puntos por licencia.
2. Tener todos los niveles deportivos:
  - a. Si: 1 punto
  - b. No: 0 puntos
3. Nivel de Entrenadores y entrenadoras: Se tendrán en cuenta todas las personas que ejercen labores de entrenamiento.
  - a. Sin titulación: 0 puntos.
  - b. Entrenador o entrenadora nivel I o Regional: 1 punto si es entrenador y 1,5 si es entrenadora o persona no binaria.
  - c. Entrenador o entrenadora nivel II o Autonómico, título de Formación Profesional o diplomatura relacionados con el entrenamiento deportivo: 2 puntos si es entrenador y 3 si es entrenadora o persona no binaria.



- d. Entrenador o entrenadora nivel III o Nacional, Licenciado en Ciencias del Deporte: 3 puntos si es entrenador y 4,5 si es entrenadora o persona no binaria.
4. Categoría de Competición. Se tendrá en cuenta el ámbito geográfico de competición de todos los equipos o deportistas individuales, el número de desplazamientos realizados para competiciones ordinarias y el número de deportistas desplazados.
- a. Categoría Regional (Bizkaia): 1 punto.
  - b. Categoría autonómica: 2 puntos.
  - c. Categoría estatal o más: 4 puntos.
5. Coste de las licencias federativas. Se tendrá en cuenta el coste total de las licencias federativas del club, prorrateándose la cuantía total de la subvención en función del gasto de cada club.
6. Organización de Deporte para todas las personas. Se tendrán en cuenta actuaciones concretas dirigidas a determinados colectivos que tienen dificultades para acceder a la oferta deportiva, en función del número de horas de actividad por la cantidad de personas participantes.
7. Organización de actividades de promoción del deporte y la actividad física entre la población de Elorrio. Se valorarán tanto los esfuerzos de los clubes por promocionar el deporte y la actividad física en Elorrio como su participación en la vida social del municipio, en función del número de horas de actividad por la cantidad de personas participantes.
8. Organización de campañas de educación y sensibilización al público o a deportistas en temas relacionados con el deporte, la actividad física y la salud. Se valorarán en función del número de horas de actividad por la cantidad de personas participantes.
9. Organización y apoyo de la formación deportiva de deportistas, técnicos y técnicas del club. Se valorarán en función del número de personas que reciban la formación y el coste de las mismas. Las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento y orientadas a los clubes serán de obligada asistencia.
10. Uso del euskera. Se valorará el uso del euskera como lengua prioritaria en las comunicaciones del club, especialmente en las relaciones con el Ayuntamiento. Se descontará de la subvención la proporción de comunicaciones realizadas únicamente en castellano.
11. Actividades y resoluciones dirigidas específicamente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Se valorarán actuaciones concretas y/o acuerdos con asociaciones para el fomento del deporte femenino o la mejora de las condiciones actuales.
12. Número de Licencias: Deporte escolar:
- a. Por Licencia Femenina o persona no binaria escolar: 2 puntos por licencia.
  - b. Por Licencia Masculina escolar: 1 punto por licencia.

La cantidad destinada al **apartado Subvención por difusión de la imagen de Elorrio y de los valores culturales locales – 5.000 euros** se asignarán desde la Comisión Informativa de Deporte de Elorrio en función de juicios de valor y se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Volumen de la actividad fuera de Elorrio: nº de jornadas o competiciones.
- b) Ámbito geográfico de la actividad:
  - Territorial (Bizkaia): 1 punto.
  - Autonómica: 2 puntos.
  - Estatal o más: 3 puntos.
- c) Impacto publicitario: promedio de nº de personas asistentes/espectadoras a la competición.
- d) Valores culturales:
  - Deporte autóctono: 3 puntos.
  - Deporte no autóctono: 1 punto.
- e) Actividad dirigida al incremento de la participación femenina en el mundo del deporte:
  - Actividades deporte femenino o personas no binarias: 3 puntos.
  - Actividad deporte mixto: 1 punto
  - Actividad deporte masculino: 0 puntos



## 6. SOLICITUDES

Según lo establecido en la Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 14.2, las solicitudes se presentarán mediante la plataforma electrónica del ayuntamiento de Elorrio sita en [www.elorrio.eus](http://www.elorrio.eus).

Constarán de:

- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I).
- b. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que actúen como monitores/as, entrenadores/as o directivos/as del club.
- c. En el caso de oposición válida y razonada a que el Ayuntamiento de Elorrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realice las comprobaciones y consultas necesarias de los siguientes datos (punto 17 de las bases), deberá aportar dicha documentación.
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (DFB).
  - Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-.
  - Verificación de identidad.
- d. Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.  
<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/info-tramite.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

## 7. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Tras ese plazo, el personal técnico municipal del área de deportes será el responsable de la instrucción y evaluará las solicitudes para que la comisión informativa proponga al órgano resolutorio (Alcaldía o, en su caso, Junta de Gobierno Local) su dictamen.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las reformulaciones serán admitidas o denegadas por la comisión informativa y, en caso necesario, emitirá nuevo dictamen.

En caso de no presentar renuncia o reformulación, se entenderá aceptada la subvención concedida.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

## 8. COMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado.



## **9. PUBLICIDAD**

Las asociaciones beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos publicitarán de los modos siguientes las actividades subvencionadas:

- En carteles y folletos: figurará el escudo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad. Figurará también la entidad que organiza la actividad.
- En entrevistas, presentaciones o cualquier otra difusión verbal o escrita de la actividad, habrá de mencionarse expresamente que la actividad referida cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Elorrio.
- En los canales propios del Ayuntamiento (página web, etc.) informándole con al menos 15 días de antelación a la actividad.

Se entiende a los efectos de estas subvenciones, que la publicidad pueda suponer un 10 % del presupuesto de la actividad. Por tanto, en caso de no publicitar, se procederá a requerir el reintegro de la cantidad correspondiente a dicho incumplimiento.

## **10. PAGOS**

Tras la resolución y el plazo de audiencia para reformulaciones, el Ayuntamiento ingresará a las beneficiarias el 65% de la subvención concedida. El 35% restante, se hará efectivo tras la correcta liquidación anual.

## **11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la convocatoria de las subvenciones, a fin de informar que el proyecto, la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención se lleva a cabo con la colaboración y/o la financiación del Ayuntamiento de Elorrio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de las Bases Reguladoras.

## **OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD**

Las beneficiarias deberán:



- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.
- En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional...
- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.
- Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.
- En su caso, todo proyecto subvencionado incorporará la perspectiva de género en todas sus fases.

#### OBLIGACIONES EN MATERIA DE IDIOMAS

Las bases de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y al régimen de doble oficialidad lingüística que la desarrollan, y del mismo modo a la Ordenanza de Euskera aprobada por el Ayuntamiento de Elorrio. Así, para que los derechos lingüísticos de la ciudadanía sean respetados, los clubes o agrupaciones deportivas deberán cumplir sus funciones contando con la cooficialidad de ambas lenguas. En el punto 10 de los Criterios Lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento se recogen las pautas de uso de los idiomas. Los criterios lingüísticos a aplicar serían los siguientes:

- Comunicación escrita: las comunicaciones escritas dirigidas la ciudadanía en general, es decir; los avisos, notas, carteles, anuncios y cualquier otro tipo de publicación vendrá escrito al menos en euskera; en caso de tener que publicarse tanto en euskera como en castellano el texto en euskera se destacará tanto por el tamaño de letra como por su ubicación en el soporte utilizado.
- Comunicación oral: a ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración y la ciudadanía. Los actos públicos dirigidos a la ciudadanía se realizarán en euskera, en caso de tener que utilizarse ambos idiomas, primero se utilizará el euskera y a continuación el castellano. Se recomienda que los actos o actividades dirigidos a menores de 18 años se realicen únicamente en euskera.
- Medios de comunicación y redes sociales: los mensajes y anuncios se realizarán en euskara o en los dos idiomas.

#### 12. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### 13. LIQUIDACIÓN

El último día para la presentación de la liquidación por parte de las entidades beneficiarias será el 26 de febrero de 2027 (éste incluido):

- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I)
- b. Un ejemplar de cada publicación, cartel o folleto emitido.
- c. Lista exhaustiva de ingresos y gastos de cada actividad realizada.
- d. Fotocopia de las facturas.
- e. Declaración de otras subvenciones públicas y/o privadas recibidas para el mismo fin o declaración jurada de no haberlas recibido.
- f. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesario aportarlos siempre que se autorice al Ayuntamiento de Elorrio a su obtención.



#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS**

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa a la solicitante que se tratarán los datos personales facilitados en los términos siguientes:

Responsable: Ayuntamiento de Elorrio. - [dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus) / Delegada protección de datos: La Secretaria del Ayuntamiento de Elorrio [dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus)

Finalidad y plazos o criterios de conservación de los datos: Tramitación de las subvenciones.

Legitimación: Obligación legal derivada de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarias/os: No se cederán datos a terceras partes, salvo obligación legal. La/el responsable únicamente comunicará los datos a las autoridades competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o requerimientos oficiales.

Derechos: Las personas y asociaciones solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Elorrio o a la dirección electrónica de la/del Delegada/o de Protección de datos ([dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus)). Se deberá adjuntar copia de DNI o firma electrónica reconocida.

Información adicional: Puede consultarse en <http://www.elorrio.eus>

Referencia legal: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se puede presentar reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

#### **15. CLÁUSULA ADICIONAL**

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

#### **16. REGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **17. INTEROPERABILIDAD**

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.



## Elorrioko udala

Kirola, Gazteria  
eta Jarduera Fisikoa

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.